

Yten Es el cargo de los Propios de Concha, Propios de
Luzta y de la Presidencia de despachar, M. S. Inten
dente de este Reyno, M. S. Gov. del Puerto, M. S. Chancl
Heria de Leonada, M. S. Conseq. y otras partes, La
xalamefor Expedir de los negocios Lucme de Puc
Inmediato pasado de hangastado de ciento y diez y
cinco N. en lo pp. deusehan despachado, M. S. Conseq. M.
S. Intendente de la Marina y Guerra 225

Yten Es cargo de los Propios de pagar los gastos de anual
mente se hacen en el Planicio de Avales, Tributo, Lucme
orden de M. S. de Vigoria, M. S. Intendente de Ma
na de este Partam. de cuenta de los fines destinados
de M. S. Lucme el año pasado de diez y siete Lucme, Inf.
taron de ciento y veinte y dos 222

Yten Es el cargo de esta de pagar los salarios
de los guardas de la aduana en que se mandaron usar de
Guardas de la aduana nombrados de el sur de marina
de los Planicio, Tributo, y otros nombrados, Lucme sola
no esta mandado se paguen el producto de ellos
montes Propios de esta y de Lucme aun de el Planicio
Cada S. Indico de ha nombrado M. S. Intendente
de marina haciendo presente, lo privilegio
Lucme, y de Conseq. de uso de ellos solo de con
S. Indico de Marina Guardas de la aduana quedando de
quedado de la justicia de guarda y conservación
Lucme de que el auto Proveydo de el Manual de la Marina
Ministro de Marina, en la ultima Junta de servicio
en esta y en N. de Diciembre de el año pasado de 1757 se
mando pagar de el Proveydo de el Manual de la Marina
y de Marina. Lucme aun entrado como Propio de la Marina

